



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**TEMA: LA EXTINCIÓN DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN
TRIBUTARIA FRENTE AL PAGO DE LA OBLIGACIÓN EN
ECUADOR**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado de la
República del Ecuador

Autor(a)

Jonathan Alexander Jiménez Pilco

Tutor(a)

AB. Esthela Paulina Silva Barrera. MG

AMBATO– ECUADOR

2024

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Yo, **JONATHAN ALEXANDER JIMENEZ PILCO**, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre **“LA EXTINCIÓN DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA FRENTE AL PAGO DE LA OBLIGACIÓN EN ECUADOR”**, como requisito para optar al grado de Abogado de la República del Ecuador y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato a los 17 días del mes de abril de 2024, firmo conforme:

Autor: Jonathan Alexander Jiménez Pilco

Firma:



Número de Cédula: 1804449864

Dirección: Tungurahua, Ambato, Cdla. Simón Bolívar.

Correo Electrónico: jonathan_jimenez_19@outlook.com

Teléfono: 0983803467

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular “**LA EXTINCIÓN DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA FRENTE AL PAGO DE LA OBLIGACIÓN EN ECUADOR**” presentado por **Jonathan Alexander Jiménez Pilco**, para optar por el Título Abogado de la República del Ecuador

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Ambato, 17 de abril del 2024



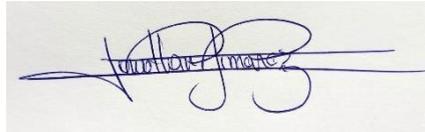
Firmado electrónicamente por:
**ESTHELA PAULINA
SILVA BARRERA**

Ab. : Esthela Paulina Silva Barrera Mg.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogado de la República del Ecuador, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Ambato, 17 de abril del 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jonathan Jiménez', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

Jonathan Alexander Jiménez Pilco

No. 1804449864

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: **“LA EXTINCIÓN DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA FRENTE AL PAGO DE LA OBLIGACIÓN EN ECUADOR”** previo a la obtención del Título de Abogado de la República del Ecuador reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular.

Ambato, 17 de abril de 2024

Firmado digitalmente
por WILSON
NAPOLEON DEL
SALTO PAZMIÑO

WILSON

NAPOLEON DEL

SALTO PAZMIÑO

.....11:06:16 -05'00'

Ab. Wilson Napoleón del Salto Pazmiño. Mg
LECTOR



Firmado electrónicamente por:
ERIKA
CRISTINA
GARCIA
ERAZO

.....

Ab. Erika Cristina García Erazo. Mg
LECTOR

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo a todas las mentes curiosas que buscan comprender el mundo que nos rodea. Que este artículo sea un faro de conocimiento en su viaje hacia el descubrimiento y la innovación. A nuestros mentores, colegas y seres queridos, cuyo apoyo y guía han sido fundamentales en este camino de exploración científica. Que nuestras contribuciones sirvan para avanzar en la comprensión y el bienestar de la humanidad."

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mis padres, cuyo amor y apoyo incondicional han sido la fuerza impulsora detrás de cada logro en mi vida. A mamá y papá, su constante aliento y sacrificio han allanado el camino para que persiga mis pasiones y me embarque en esta fascinante odisea científica.

También quiero extender mi gratitud a mi querido hermano, cuya presencia y ánimo han sido un faro de luz en los momentos más desafiantes. Su compañía ha llenado de alegría y camaradería cada paso de este viaje, recordándome siempre la importancia de mantener el equilibrio entre la vida personal y profesional.

A mis padres y hermano, este artículo también les pertenece. Su confianza y apoyo inquebrantables han sido el cimiento sobre el cual construyo mi camino en la ciencia. Con gratitud eterna, dedico este trabajo a mi familia, cuyo amor y respaldo han hecho posible cada avance en este camino de descubrimiento y aprendizaje

INDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	I
AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.....	II
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	III
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	IV
APROBACIÓN DE LECTORES.....	V
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO	VII
INDICE DE CONTENIDOS.....	VIII
RESUMEN EJECUTIVO.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	IX-
DESARROLLO.....	12-
EL IMPUESTO A LA RENTA COMO OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	12 -
EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO "DESARROLLO ECONÓMICO" EN EL DERECHO TRIBUTARIO.....	13
CUMPLIMIENTO DELIMPUESTO A LA RENDA.....	15-
EL RÉGIMEN DE DESARROLLO Y EL SISTEMA PENAL TRIBUTARIO.....	16
ANÁLISIS DE LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	18
DISCUSIÓN)	19 -
CONCLUSIONES.....	- 21 -
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	- 22

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DERECHO

TEMA: LA EXTINCIÓN DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN
TRIBUTARIA FRENTE AL PAGO DE LA OBLIGACIÓN EN
ECUADOR

Autor(a)

Jonathan Alexander Jiménez Pilco

Tutor(a)

AB. Esthela Paulina Silva Barrera. MG

RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN

Este estudio se centra en el análisis del artículo 298 del COIP, que penaliza la defraudación tributaria y destaca el papel de la Administración Tributaria como sujeto activo en el ejercicio de la acción penal, incluso cuando los contribuyentes han cumplido con sus obligaciones. Se explora la relación entre el pago del impuesto a la renta y la falta de daño al bien jurídico protegido en el delito de defraudación tributaria, específicamente en el "régimen de desarrollo" según la norma, abordando la complejidad de la defraudación tributaria en el contexto legal ecuatoriano, enfocándose en la dificultad de conciliar la lesión al desarrollo económico y la normativa que permite la acción penal, a pesar del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Además, se analiza el marco regulatorio establecido en el artículo 298 del COIP, que tipifica las conductas ilícitas relacionadas con la defraudación tributaria. El objetivo es evaluar la falta de perjuicio al bien jurídico tutelado cuando se realiza el pago del impuesto a la renta o se cumplen los deberes tributarios en dicho tipo penal. La metodología cualitativa empleada incluye un análisis de la estructura y modalidades del delito, utilizando métodos analítico-sintético y deductivo, junto con la revisión bibliográfica y documental.

Palabras Clave: Defraudación Tributaria, Obligación Tributaria, Delito, Omisión, Dolo, Engaño.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
TEMA: THE PRINCIPLE OF SPECIALIZATION WITHIN
CONSTITUTIONAL JUSTICE IN ECUADOR

Autor(a)

Jonathan Alexander Jiménez Pilco

Tutor(a)

AB. Esthela Paulina Silva Barrera. MG

ABSTRACT

This study focuses on the analysis of Article 298 of the COIP, which penalizes tax fraud and emphasizes the role of the Tax Administration as an active subject in the exercise of criminal action, even when taxpayers have fulfilled their obligations. It explores the relationship between income tax payment and the lack of harm to the protected legal interest in the crime of tax fraud, specifically in the "development regime" according to the regulation. The study addresses the complexity of tax fraud in the Ecuadorian legal context, focusing on the challenge of reconciling harm to economic development with the regulations allowing criminal action, despite compliance with tax obligations. Additionally, it examines the regulatory framework established in Article 298 of the COIP, which classifies illicit behaviors related to tax fraud. The objective is to assess the absence of harm to the protected legal interest when income tax is paid or tax obligations are fulfilled in this criminal type. The qualitative methodology employed includes an analysis of the structure and modalities of the offense, using analytical-synthetic and deductive methods, along with literature and documentary review.

Key words: Tax Fraud, Tax Obligation, Crime, Omission, Intent, Deception.

INTRODUCCIÓN

El propósito de esta investigación es evaluar la falta de perjuicio al bien jurídico tutelado cuando se realiza el pago del impuesto a la renta o se cumplen los deberes tributarios según lo previsto en el numeral 15 del artículo 298 del COIP, y su relación con la falta de afectación al desarrollo económico como bien jurídico protegido en el contexto ecuatoriano. Para ello, se formularán objetivos y preguntas de investigación que justifiquen la relevancia del tema en el ámbito legal y económico del país. Se analizará el impuesto a la renta como una de las obligaciones tributarias más importantes y se examinará la configuración del delito según los elementos establecidos en el COIP. Asimismo, se evaluarán las excepciones de afectación al desarrollo económico como consecuencia de la evasión del impuesto a la renta. Los resultados sustentarán la validez interna del estudio.

Se describe cómo se obtuvo el consentimiento informado de los participantes y se revisó la normativa vigente sobre las obligaciones tributarias y su extinción. Luego, se examina si hay o no un daño al desarrollo económico, que es el bien jurídico protegido por el Código Tributario (2005). Según el artículo 15 de dicho código, la obligación tributaria es el vínculo jurídico personal entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables, que deben cumplir una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al producirse el hecho generador establecido por la ley. Por tanto, la obligación tributaria surge entre el Estado y el sujeto pasivo cuando ocurre el hecho generador. El artículo 6 del mismo código señala los fines de los tributos.

Por lo tanto, obligación tributaria es el deber jurídico que surge cuando el Estado exige a un sujeto pasivo el pago de una cantidad de dinero por la realización de un hecho generador. Los tributos no solo tienen una función recaudatoria, sino que también cumplen una función extrafiscal, es decir, que sirven para orientar la política económica general del Estado.

Así lo establece el artículo 6 del Código Tributario (2005), que señala que los tributos deben estimular la inversión, la reinversión, el ahorro y su canalización hacia fines productivos y de desarrollo nacional; atender a las demandas de estabilidad y progreso sociales y procurar una mejor distribución de la renta nacional. De este modo, se evidencia la relación directa entre los fines de los tributos y el bien jurídico protegido por la norma penal sustantiva ecuatoriana, que es el desarrollo económico.

Reyes (2008) define este concepto como el proceso en el que la renta real per cápita de un país se incrementa durante un período prolongado de tiempo. El desarrollo económico nacional depende, entre otros factores, de los ingresos estatales, entre los que se encuentra el tributario, que representa una de las principales fuentes de financiamiento público del país.

DESARROLLO

El Impuesto a la Renta como Obligación Tributaria

La obligación tributaria se refiere al deber legal que tienen las personas naturales, empresas y otras entidades de cumplir con el pago de los tributos establecidos por la ley. Surge como consecuencia de la necesidad de financiar los gastos del Estado y el mantenimiento de sus estructuras e instituciones (Ponce Álvarez et al., 2018). Esta obligación se establece en función de las actividades económicas que declara el contribuyente y puede variar según el tipo de impuesto y la actividad económica que se realice. El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva sanciones tributarias y puede considerarse un delito, como en el caso de la defraudación tributaria.

El impuesto a la renta es un tributo que se aplica a los ingresos obtenidos por personas naturales o jurídicas, ya sean derivados del trabajo o del capital. Según el artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2004), este impuesto tiene como finalidad financiar el gasto público y redistribuir la riqueza. Por lo tanto, se trata de una obligación tributaria que debe cumplirse en el plazo establecido por la ley. Para determinar si esta obligación se configura legalmente, se deben considerar los siguientes elementos: sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base imponible, tarifa y exoneraciones.

El impuesto a la renta se aplica a los ingresos líquidos obtenidos en el ejercicio económico por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como las sucesiones indivisas. Los ingresos pueden provenir de diversas fuentes, como el trabajo dependiente, actividades empresariales, inversiones de capital, entre otros. La mayoría de los países utilizan un sistema de impuestos progresivo, donde las personas o entidades con ingresos más altos pagan una proporción mayor de sus ingresos en impuestos.

El Código Tributario (2005), define la obligación tributaria como el vínculo legal que surge entre el Estado (o entidades recaudadoras) y los sujetos pasivos (contribuyentes o responsables) cuando se produce un hecho generador previsto por la ley, y que los obliga a realizar pagos en dinero, especie o servicios valorados en dinero. En otras palabras, es la relación jurídica que se establece entre el Estado y los sujetos pasivos cuando se verifica una situación que genera el deber de pagar tributos. Estos tributos sirven para financiar el funcionamiento del Estado y sus servicios, y para asegurar el progreso económico y social del país (Ponce Alvarez et al., 2018; Tubón Guerrón, 2013).

Los contribuyentes tienen la obligación de declarar sus ingresos y calcular el impuesto a la renta correspondiente, siguiendo las normativas y procedimientos establecidos por la autoridad tributaria. En algunos casos, pueden aplicarse deducciones y exenciones que reducen la base imponible y, por ende, el monto del impuesto a pagar.

Es un mecanismo que permite al Estado financiar sus funciones y mejorar el bienestar social, basándose en la capacidad contributiva de los agentes económicos. Así, el gobierno puede proveer servicios públicos indispensables como educación, salud, seguridad e infraestructura. El impuesto a la renta también tiene un rol económico, al fomentar la inversión, reinversión y el ahorro, y un rol social, al redistribuir la riqueza mediante una tributación progresiva, disminuyendo las brechas de ingreso (Tubón Guerrón, 2013). Los recursos tributarios se invierten en el desarrollo nacional, apoyando proyectos que impulsan el crecimiento sostenible y mejoran la calidad de vida. En conclusión, el impuesto a la renta

no solo busca recaudar fondos, sino también generar equidad, dinamizar la economía y respaldar iniciativas que favorecen a la sociedad.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluido el impuesto a la renta, es crucial para la estabilidad económica y social de un país. El desconocimiento o incumplimiento de estas obligaciones puede llevar a sanciones y afectar negativamente el crecimiento del país y la calidad de vida de los ciudadanos. Por ello, las políticas tributarias deben incentivar a los ciudadanos a declarar y pagar sus impuestos de manera correcta y oportuna.

El incumplimiento de la obligación de pagar el impuesto a la renta deriva en la aplicación de sanciones por parte de la administración tributaria. Además, puede considerarse un delito de defraudación tributaria si se demuestra que hubo una intención de evadir el pago mediante la ocultación o falsificación de información.

El Bien Jurídico Protegido "Desarrollo Económico" en el derecho tributario

De acuerdo con Bramont-Arias (1992), en el ámbito de los delitos económicos, se encuentra que la determinación del bien jurídico no puede establecerse de manera precisa, dado que no atenta directamente contra un valor socialmente respetado, sino contra elementos que aseguran un espacio donde otros valores sociales puedan desarrollarse plenamente. En términos más claros, el bien jurídico en los delitos económicos contribuye al funcionamiento adecuado del sistema social, el cual presupone la existencia de otros bienes jurídicos en su interior. En consecuencia, el bien jurídico se presenta como un concepto de naturaleza macrosocial, de interés y al servicio de la colectividad en su conjunto, dado que todos participan en la relación que define el orden económico.

En virtud de lo expuesto y con el propósito de definir el bien jurídico en los delitos económicos, se puede afirmar que está compuesto por el "conjunto de normas económicas que estructuran un orden económico específico del Estado, esencial para la satisfacción de las necesidades de todos los miembros del sistema". No se concibe el bien jurídico "orden económico" como cualquier lesión ocasionada a la economía en el proceso de producción, distribución, consumo de bienes y servicios, y posterior inversión (proceso económico). En estos casos, la lesión es causada por el autor sin considerar o tener en cuenta el orden económico (sin una acción desvalorizada contra el orden económico), sino únicamente teniendo en cuenta el daño inmediato causado a un bien jurídico de naturaleza macrosocial. Es importante destacar que la mencionada lesión puede ocasionar perjuicios al proceso económico como resultado desvalorado, pero no se configura como una acción dirigida conscientemente contra el orden económico en sí. (COIP, 2014)

Conforme a lo anterior, el delito de defraudación tributaria, tipificado en el COIP, atenta contra el "desarrollo económico" como bien jurídico protegido. Este concepto se examina en esta parte de nuestra investigación, relacionándolo con el pago del impuesto a la renta. Para ello, se hace un recorrido desde el derecho tributario al derecho penal, buscando entender las condiciones que determinan si el desarrollo económico se ve o no perjudicado por este ilícito.

El desarrollo económico es un objetivo fundamental de las políticas públicas, que busca mejorar las condiciones de vida de la población mediante el crecimiento económico sostenible y la distribución equitativa de la riqueza. Se relaciona con la materia tributaria al ser una rama del derecho que regula la relación entre el Estado y los contribuyentes, estableciendo las normas y principios que rigen la imposición, recaudación y fiscalización

de los tributos.

El derecho tributario tiene una función esencial en la protección del desarrollo económico, ya que permite financiar las actividades y servicios públicos que lo impulsan, así como orientar el comportamiento de los agentes económicos hacia fines sociales y ambientales. Sin embargo, también debe respetar los derechos y garantías de los contribuyentes, evitando la arbitrariedad, el abuso y la confiscatoriedad en el ejercicio del poder tributario. Así, debe buscar un equilibrio entre la eficiencia y la equidad, entre la recaudación y la incentivación, entre el control y la confianza, entre el interés general y el particular. De esta forma, contribuye al desarrollo económico desde una perspectiva integral, que no solo considera el aspecto cuantitativo, sino también el cualitativo, de la actividad económica.

A su vez, tiene como objetivo fundamental garantizar el desarrollo económico de un país, mediante la recaudación de impuestos y la prevención de la evasión fiscal (Forero Hernández, 2020). Este principio implica proteger el orden económico y financiero de la nación, velando por que los recursos destinados al desarrollo y a los servicios públicos se obtengan de forma equitativa y eficaz.

El derecho penal tributario, por su parte, se encarga de sancionar los delitos que atentan contra este bien jurídico. Estos delitos no solo perjudican los ingresos del Estado, sino que también vulneran la equidad y la justicia fiscal, generando desigualdades entre los contribuyentes. Los impuestos son indispensables para financiar el desarrollo económico y social de un país, ya que permiten invertir en infraestructura pública, educación, salud y otros servicios básicos que mejoran la calidad de vida de la población (Forero Hernández, 2020). Por lo tanto, el derecho tributario y el derecho penal tributario cumplen una función esencial en asegurar que todos los contribuyentes cumplan con sus deberes fiscales.

El sistema penal sanciona las acciones que vulneran la normativa fiscal, entre ellas el delito de defraudación tributaria. Este delito consiste en ocultar, omitir, falsear o engañar a la Administración Tributaria para eludir el pago de los tributos que corresponden. Concretamente, el artículo 298 establece las siguientes sanciones, cuyo objetivo es desincentivar la evasión fiscal y garantizar la integridad del sistema tributario.

A tales efectos, para los numerales del 1 al 11, la pena es de uno a tres años de prisión. Para los numerales del 12 al 14, la pena es de tres a cinco años, pudiendo llegar al máximo si el monto de comprobantes de venta supera cierto límite. Los numerales del 15 al 17 tienen una pena de cinco a siete años, con posibilidad de la pena máxima si los impuestos defraudados superan cierto umbral. Los numerales 18, 19 y 20 conllevan una pena de cinco a siete años, pudiendo ser de siete a diez años si los impuestos no declarados superan cierto límite. La defraudación agravada, con participación de funcionarios de la administración tributaria, resulta en la pena máxima y destitución. Para personas jurídicas, la sanción es la extinción y multa de cincuenta a cien salarios básicos unificados. Representantes legales y contadores son responsables; en casos de agentes de retención del Estado, además de la pena, se aplica destitución e inhabilitación por seis meses.

El sistema tributario debe ser justo, basado en el principio de capacidad económica de los contribuyentes. La prevención y persecución de la evasión fiscal es esencial para asegurar que la carga tributaria se reparta de forma equitativa entre todos los ciudadanos, evitando que algunos se aprovechen indebidamente del esfuerzo colectivo.

Es importante recordar que el Estado es el sujeto activo de este impuesto, mientras

que los sujetos pasivos son las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, residan o no en el país, que perciban ingresos sujetos a tributación según la ley (Forero Hernández, 2020). Así, el bien jurídico protegido se corresponde con el patrimonio del Estado.

El desarrollo económico como bien jurídico protegido en el derecho tributario refleja la interconexión entre la recaudación de impuestos, la equidad fiscal y el bienestar general de la sociedad. A través de un sistema penal tributario efectivo que sanciona la defraudación tributaria y otras formas de evasión fiscal, se busca asegurar que todos los contribuyentes aporten equitativamente al financiamiento de los servicios públicos y al desarrollo económico del país. Este enfoque no solo promueve la justicia fiscal, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más equitativa y próspera.

Cumplimiento del impuesto a la renta

En el ámbito formal tributario, todas las personas que registren un ingreso superior a la base imponible exenta anual están sujetos a la presentación y pago del tributo sobre sus ingresos. Superar dicha base, implica progresivamente el pago del impuesto a la renta, mediante la aplicación de la tarifa prevista conforme cada rango de ingresos adquiridos por los distintos sujetos pasivos (Vilcacundo, 2021).

Como se señaló en los elementos del impuesto a la renta, la base imponible consiste en sumar todos los ingresos gravados y restar de ellos los gastos deducibles que nos permitan obtener la utilidad gravada. Este rubro es objeto de aplicación de la tarifa de impuesto a la renta respectivo.

El incumplimiento del referido tributo conlleva a la afectación del erario o patrimonio nacional, por cuanto, omitir ingresos gravados o incrementar gastos deducibles, implica la reducción del impuesto a la renta a pagar (Iglesias Capellas, 2011). Esto significa que al disminuir la base imponible se está perjudicando al fisco con un monto erróneo, el cual puede ser fiscalizado y reclamado por el Servicio de Rentas Internas, que es el órgano competente y el acreedor del impuesto, y, además, puede acarrear consecuencias penales por posible fraude tributario.

En este punto, resulta dirimente determinar con precisión los escenarios que conllevan la real materialización de un delito de defraudación tributaria, que producen el incumplimiento de la obligación tributaria calculada correctamente, en relación con el impuesto a la renta y consecuente afectación al presupuesto general del Estado, entendido este último como bien jurídico protegido del Estado: desarrollo económico.

El Estado social y democrático de Derecho tiene como función proteger los bienes jurídicos que garantizan la participación de los individuos en la sociedad. Entre estos bienes jurídicos se encuentran las condiciones económicas, sociales y políticas que favorecen el desarrollo humano. Por esta razón, el cumplimiento de las obligaciones tributarias es un deber ciudadano que contribuye al bien común. Al pagar los tributos, como el impuesto a la renta, los ciudadanos aportan al crecimiento económico del país y al financiamiento de los servicios públicos que el Estado ofrece para mejorar la calidad de vida de la población (Linares, 2016). Así, el pago de los impuestos es una forma de participación social que refleja el compromiso con el Estado de Derecho (Orrala, 2017).

En el contexto tributario ecuatoriano, el análisis del bien jurídico protegido en el cuerpo normativo penal, revela una complejidad inherente al cumplimiento de las obligaciones fiscales, para ser precisos, sobre el pago de los tributos; y, la búsqueda de un

equilibrio entre los intereses del Estado, los sujetos pasivos y el desarrollo nacional (Linares, 2016). La noción fundamental que subyace en la protección legal de estos intereses se vincula estrechamente con la capacidad del Estado para recaudar ingresos de manera justa y eficiente, promoviendo así el bienestar y el progreso social.

El delito de defraudación tributaria afecta directamente al bien jurídico de la hacienda pública, que se sustenta en los recursos económicos que el Estado obtiene mediante el cobro de impuestos. Estos recursos son indispensables para que el gobierno nacional pueda cumplir con sus funciones esenciales, como la provisión de servicios públicos de calidad y la realización de obras de infraestructura que mejoren las condiciones de vida de la población. Por ello, es necesario contar con un sistema tributario sólido y eficiente que asegure la recaudación de los ingresos necesarios para atender las demandas del Estado y promover un desarrollo económico sostenible. Así lo reconoce Morales (2021), quien destaca la relevancia de la protección penal tributaria como mecanismo para prevenir y sancionar las conductas que vulneren el patrimonio fiscal del Estado.

Otro aspecto crucial del bien jurídico protegido es su vínculo con la equidad prevista en el sistema normativo tributario del Ecuador. La distribución de la carga fiscal debe realizarse de manera equitativa, asegurando que aquellos con mayor capacidad contributiva aporten de manera más significativa (Morales & León, 2018). La aplicación de la equidad busca evitar la desigualdad impositiva y garantizar que los impuestos sean percibidos como justos por la sociedad en que se aplica, fortaleciendo así la legitimidad del sistema tributario.

La recaudación fiscal es un medio indispensable para lograr el desarrollo nacional, que es un valor jurídico que debe ser protegido y promovido. Los impuestos permiten financiar proyectos y programas que impulsan el crecimiento y mejoran las condiciones de vida en diversas áreas, como la educación, la salud y la infraestructura. Por eso, es necesario no solo preservar los ingresos fiscales, sino también utilizarlos de manera eficiente para fomentar un desarrollo sostenible y equitativo. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el Estado cuenta con mecanismos de control administrativo y penal.

El derecho penal tributario sanciona las conductas que buscan evadir o eludir el pago de los tributos debidos, mediante la omisión de ingresos, la inclusión de gastos, costos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que establece la ley. Estas conductas se encuentran tipificadas como delitos contra el régimen de desarrollo en el numeral 15, del artículo 298 del COIP.

El régimen de desarrollo y el sistema penal tributario

El régimen de desarrollo es un sistema especial que otorga beneficios fiscales a las empresas que realizan actividades productivas, innovadoras o de interés social en determinadas zonas del país. Para evitar la defraudación tributaria en el régimen de desarrollo, se pueden tomar las siguientes medidas:

- Reforzar los mecanismos de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de las empresas beneficiarias del régimen.
- Establecer sanciones más severas para los infractores, tanto administrativas como penales, que disuadan la conducta fraudulenta y generen un efecto ejemplarizador.
- Promover una cultura tributaria basada en la ética, la responsabilidad y la solidaridad, mediante campañas de sensibilización, educación y difusión de los beneficios del régimen de desarrollo y de las consecuencias negativas de la evasión fiscal.

- Fomentar la colaboración entre los diferentes actores involucrados en el régimen de desarrollo, como las autoridades locales, las entidades gremiales, las organizaciones sociales y los medios de comunicación, para crear un clima de confianza y transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- Implementar medidas de simplificación y modernización tributaria, que faciliten el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por parte de las empresas, reduzcan los costos administrativos y mejoren la eficiencia y eficacia del sistema tributario (Mendoza Llamacponcca, 2018).

La legislación tributaria es un elemento clave para el desarrollo económico de un país, ya que permite al Estado establecer los mecanismos adecuados para financiar los gastos públicos que benefician a la población y al crecimiento; siendo uno de los ingresos principales del Estado el tributario. Sin embargo, existen personas o empresas que incumplen sus obligaciones tributarias mediante actos de defraudación, que consisten en ocultar, omitir, falsear o engañar a la autoridad fiscal para evitar el pago de impuestos.

Estas conductas no solo perjudican la recaudación de recursos, sino que también generan una situación de inequidad y de injusticia fiscal, al obtener una ventaja indebida frente a los demás contribuyentes y al afectar el bien común y el interés nacional. Por ello, el Estado cuenta con un sistema penal tributario, que es el conjunto de normas y procedimientos que establecen las sanciones aplicables a los infractores de la ley tributaria, incluyendo el delito de defraudación tributaria.

El objetivo de este sistema es disuadir y castigar estas conductas ilícitas, garantizando así la integridad del sistema tributario y apoyando el régimen de desarrollo económico del país. Las sanciones pueden ser de carácter penal, como la privación de libertad, o de carácter administrativo, como las multas y otras medidas correctivas que buscan restituir el orden jurídico y proteger el bien jurídico del desarrollo económico.

La promulgación de normativa que eviten conductas fraudulentas o evasivas busca preservar la integridad del sistema. La efectividad en la recaudación está sujeta a la prevención y persecución de prácticas que puedan socavar la base imponible (Mendoza Llamacponcca, 2018). Así, la protección de este bien jurídico implica la implementación de medidas que garanticen la transparencia y la legalidad en el pago de las obligaciones tributarias.

Consecuentemente, surge un sistema tributario que aspira constituirse en un instrumento de desarrollo económico, equidad y justicia social. Sin embargo, este equilibrio es delicado y sujeto a desafíos constantes. La tensión entre la necesidad de recaudación y la preservación de la equidad puede generar conflictos, especialmente en la percepción de los contribuyentes sobre la equidad de las cargas tributarias.

Es esencial destacar que, al analizar el bien jurídico protegido referido en el presente artículo, surgen ciertas cuestiones relacionadas a la aplicación de la normativa tributaria. La equidad, por ejemplo, se convierte en un principio clave para evitar que la carga recaiga de manera desproporcionada en segmentos específicos de la sociedad. La lucha por la equidad se manifiesta en la constante revisión de las estructuras fiscales para garantizar que aquellos con mayores capacidades contribuyan de manera adecuada.

La relación del régimen de desarrollo y el sistema penal tributario con el delito de defraudación tributaria es fundamental para la protección del bien jurídico del desarrollo

económico. El régimen de desarrollo se refiere a las políticas y estrategias implementadas por un país para promover el crecimiento económico y el bienestar de sus ciudadanos. La recaudación de impuestos es esencial para financiar el desarrollo económico y social de un país. Los impuestos proporcionan los recursos necesarios para la infraestructura pública, la educación, la salud y otros servicios esenciales que promueven el bienestar general de la población.

El sistema penal tributario, al sancionar la defraudación tributaria, busca disuadir y castigar estas conductas ilegales, asegurando así la integridad del sistema tributario y contribuyendo al régimen de desarrollo económico del país. Las sanciones pueden incluir penas privativas de libertad, multas y otras medidas que buscan restablecer el orden jurídico y proteger el bien jurídico del desarrollo económico. En resumen, el desarrollo económico como bien jurídico protegido en el derecho tributario refleja la interconexión entre la recaudación de impuestos, la equidad fiscal y el bienestar general de la sociedad.

A través de un sistema penal tributario efectivo que sanciona la defraudación tributaria y otras formas de evasión fiscal, se busca asegurar que todos los contribuyentes aporten equitativamente al financiamiento de los servicios públicos y al desarrollo económico del país. Este enfoque no solo promueve la justicia fiscal, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más equitativa y próspera.

Análisis de la Configuración del Delito de Defraudación Tributaria

Se analiza el delito de defraudación tributaria, previsto en el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal (2014), que sanciona a quien engañe o evada al fisco mediante diversas conductas fraudulentas. Se centra especialmente en el numeral 15 de dicho artículo, que castiga a quien declare ingresos menores a los reales o incluya gastos o deducciones falsos o excesivos, con el fin de reducir el monto de los impuestos a pagar. Para ello, se estudia la normativa legal vigente y se identifican los elementos constitutivos de este tipo de infracción tributaria en el ámbito ecuatoriano.

La defraudación tributaria abarca los ámbitos, formal tributario y penal tributario, al evidenciar un supuesto perjuicio hacia el Estado en cuanto a la reducción en la recaudación fiscal y la intención dolosa de evadir impuestos.

El Código Orgánico Integral Penal (2014), en su capítulo tercero establece la extinción de la pena. Como tal no existe una definición de extinción del delito, más que una conducta típica, antijurídica culpable sancionable por la norma, conforme a ello, la extinción del delito implica extinción de la pena (Prado, 2000). Aun así, la doctrina establece que los modos de extinción del delito, en otras legislaciones, ocurren por muerte del infractor o por prescripción (Forero Hernández, 2020).

Esta investigación busca evidenciar que el delito de defraudación tributaria, establecido en el artículo 298, numeral 15 del COIP, no afecta al bien jurídico tutelado (desarrollo económico), cuando se trata del pago del impuesto a la renta. Asimismo, se cuestiona el inciso final del mismo artículo, que dispone que la investigación, el juzgamiento y la sanción de este delito se realizarán independientemente del pago o cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para ello, es necesario analizar los elementos constitutivos del delito de defraudación tributaria, con el fin de determinar si se configura o no la infracción penal en cuestión, mediante un estudio detallado de la norma jurídica aplicable.

Además, se debe considerar el criterio de la Corte Nacional de Justicia expresado en

la sentencia No. 17282-2017-03592 (2020), en la que se sostiene que la falta de pago de los tributos no es un elemento esencial del tipo penal. Recordemos que omitir significa no hacer, decir o consignar algo de forma voluntaria o involuntaria. No obstante, el último inciso del artículo 289 del COIP (2014) indica: “Cada caso será investigado, juzgado y sancionado sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como del pago de los impuestos debidos.”

El COIP define la antijuridicidad en su artículo 29 y señala que la conducta penalmente relevante será antijurídica cuando amenace o lesione, sin justa causa, un bien jurídico protegido por este Código (Mogrovejo, 2011).

Acorde a lo mencionado por Mogrovejo, se resalta que, el COIP tiene como fin sancionar las acciones atípicas y antijurídicas, mas no puede sancionar meras intenciones. Así, el tener mala intención de generar daño, mal puede considerarse como la comisión de un delito, ya que, para la configuración de un delito doloso debe existir un daño inminente.

Los delitos contra la hacienda pública y la seguridad social son aquellos que afectan los intereses económicos del Estado, que se encarga de recaudar y administrar los tributos y las cotizaciones sociales. El sujeto activo de estos delitos es el obligado al pago que, mediante engaño o simulación, elude total o parcialmente sus obligaciones fiscales o sociales. El sujeto pasivo es el Estado, representado por la Administración Tributaria o la Seguridad Social.

Estos delitos tienen una dimensión objetiva, que se refiere a la conducta típica, antijurídica y punible que se describe en la ley penal, y una dimensión subjetiva, que se relaciona con los elementos que configuran la culpabilidad del autor, como el dolo, la imprudencia, el ánimo o la tendencia. El derecho penal protege, mediante estos delitos, las condiciones sociales que permiten la participación de los individuos en la sociedad, garantizando la solidaridad y la redistribución de la riqueza. Es así que, de no valorarse correctamente la conducta, los dos lados pierden su función, no existe el nexo causal, por lo tanto, tampoco un responsable o la materialización del delito.

Discusión

La defraudación tributaria, según el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, contiene varias causales a manera de prohibición que detallan la conducta delictiva que indica la infracción. El primer inciso de ese artículo establece que existe defraudación tributaria cuando una persona oculta, omite, falsea o engaña a la administración en la determinación de la obligación tributaria, evitando el pago total o parcial de los tributos debidos, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

El COIP establece que la mera intención de causar daño al Estado, sin que se materialice, no es suficiente para configurar un delito en el ámbito penal. Es necesario que exista una acción lesiva concreta que genere un perjuicio al bien jurídico protegido, en este caso, el desarrollo económico. Por tanto, la defraudación tributaria requiere de actos que evidencien el dolo, es decir, el propósito de causar daño mediante la evasión fiscal.

A menudo, resulta complicado demostrar que la omisión en el pago de tributos se realiza con la intención de dañar el desarrollo económico del país. Además, la complejidad de la legislación tributaria puede llevar a que los sujetos pasivos no comprendan completamente sus obligaciones o enfrenten dificultades económicas que les impidan

cumplir con ellas. En estos casos, la falta de pago podría no ser considerada como un acto de defraudación tributaria si no existe la intención de beneficiarse a sí mismo o a terceros. Entonces podemos decir que pueden existir situaciones donde el cumplimiento se omita por la imposibilidad de realizar los pagos mas no por la intención de impedir el desarrollo económico

La Administración Tributaria tiene la facultad de imponer intereses moratorios a los contribuyentes que omitan o retrasen sus pagos, así como de determinar el valor del tributo que corresponde a cada uno. Esta facultad busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el desarrollo económico del país. Sin embargo, ¿qué ocurre cuando el contribuyente paga el valor determinado por la Administración Tributaria, pero este difiere del que él declaró? ¿Se puede considerar que hay un daño al desarrollo económico, aunque no sea permanente?

La respuesta es aún más complicada que solo demostrar la existencia de dolo, ya que el pago de las obligaciones permite que se ponga fin a la interrupción del desarrollo económico, mas no se puede decir que se efectuó un daño irreversible o permanente.

El debate central se encuentra en si el pago total e incondicional de las obligaciones tributarias pendientes puede extinguir la acción penal por defraudación tributaria. La normativa penal tributaria contempla supuestos en los que el pago de la deuda puede llevar a la extinción de la acción penal. Esto plantea la pregunta de si, una vez cumplida la obligación determinada por la Administración Tributaria, aún es posible demostrar un daño al bien jurídico protegido y, por ende, mantener la acusación de un supuesto delito de defraudación tributaria.

El auto general de archivo de investigación penal revela que no siempre es posible establecer un vínculo claro entre el delito de defraudación tributaria y los responsables cuando no se demuestra perjuicio al bien jurídico protegido o dolo en la acción. Este caso sugiere que el pago de las obligaciones tributarias, incluso después de iniciada una investigación, podría mitigar o eliminar el supuesto daño causado, cuestionando la procedencia de la sanción penal.

La extinción del delito de defraudación tributaria frente al pago de la obligación en Ecuador es un tema complejo que requiere un análisis detallado de las intenciones del contribuyente y el impacto real de sus acciones en el desarrollo económico. Mientras que el COIP sanciona las acciones que efectivamente causan daño, la posibilidad de extinguir la acción penal mediante el pago de la obligación tributaria pendiente plantea un debate sobre la naturaleza y el propósito de las sanciones por defraudación tributaria. Este enfoque busca equilibrar la necesidad de cumplimiento fiscal con el reconocimiento de las realidades económicas y legales que enfrentan los contribuyentes.

CONCLUSIONES

El presente trabajo se examinó la extinción del delito de defraudación tributaria y la inexistencia de perjuicio al interés legal tutelado "desarrollo económico" en Ecuador, de acuerdo con el inciso final del artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). En conclusión, al analizar la extinción del delito de defraudación tributaria en el contexto ecuatoriano, específicamente en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias, en especial el pago del impuesto a la renta, se destaca la importancia de comprender la conexión directa entre estas acciones y la preservación del desarrollo económico del país.

En el marco de la extinción del delito, se evidencia que el acatamiento de las obligaciones tributarias, como el pago puntual del impuesto a la renta, emerge como un elemento crucial. Este cumplimiento no solo implica un actuar conforme a las normativas fiscales, sino que también se erige como un pilar fundamental para salvaguardar el bien jurídico tutelado, que es el "desarrollo económico" de la nación.

En este contexto, la relación entre el cumplimiento tributario y la ausencia de daño al desarrollo económico se manifiesta como una interconexión esencial. El pago de impuestos se percibe no solo como una obligación legal, sino como un mecanismo directo para contribuir al adecuado funcionamiento del sistema económico del Estado. La inexistencia de daño al desarrollo económico se consolida cuando los contribuyentes honran sus compromisos tributarios, lo que, a su vez, repercute positivamente en el progreso y bienestar general de la sociedad.

El análisis se centró en el delito de defraudación tributaria, particularmente en el numeral 15 del artículo 298, que aborda la omisión de ingresos para eludir el pago de tributos. Se examinaron las perspectivas penal y tributaria, señalando incongruencias y posibles problemas de interpretación. Además, se evaluaron los desafíos que surgen de la tipificación de este delito en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, explorando elementos constitutivos como el dolo, la capacidad contributiva y las consecuencias penales.

La pertinencia del inciso final del artículo 298, que establece una presunción de dolo en caso de incumplimiento reiterado de obligaciones tributarias, fue objeto de evaluación, discutiendo su impacto en la seguridad jurídica de los contribuyentes. Se subrayó la importancia del cumplimiento de los impuestos como un deber cívico para el financiamiento de políticas públicas y el desarrollo económico del país, identificando inconsistencias entre las perspectivas penal y tributaria, especialmente en casos donde la falta de pago no denota una intención de perjudicar al Fisco.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (2004). *Ley de Régimen Tributario Interno LRTI*. Decreto Legislativo 26. Registro Oficial Suplemento 463. Última modificación 2024-01-11. Estado Vigente. https://eclexpro.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=TRIBUTAR-LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_LRTI&codRO=02218403F227F5748FAE51C1D9DAEE35B8879CB9&query=%20ley%20r%C3%A9gimen%20tributario%20interno&numParrafo=none
- Asamblea Nacional Constituyente. (2014). *Código Orgánico Integral penal*. Decreto Legislativo 0. Registro Oficial Suplemento 180. Última modificación 17-02-2021. Estado Vigente. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Auto General Archivo de Investigación Fiscal Nro. 16281201900929G, (28 de enero de 2020). <https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/expel-actuaciones>
- Bramont-Arias, L. (1992). Delitos económicos y bien jurídico. En *IUS ET VERITAS*, (5), <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15362>
- Congreso Nacional. (2005). *Código Tributario*. Decreto Legislativo 9. Registro Oficial 417. Última modificación 20-12-2023. Estado Vigente. https://eclexpro.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=TRIBUTAR-CODIGO_TRIBUTARIO&codRO=8836CD09B9BEF970792858D27C4BC33D98F5F810&query=%20codigo%20tributario&numParrafo=none
- Sentencia No. 17282-2017-03592, (Tribunal De Casación De La Sala Especializada De Lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción Y Crimen Organizado De La Corte Nacional De Justicia 9 de julio de 2020).
- Echavarría Ramírez, R. (2014). Consideraciones sobre el bien jurídico penalmente protegido por el delito de defraudación tributaria del art. 305 C.P. español. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 16, 4.
- Forero Hernández, C. (2020). El bien jurídico protegido en el delito de defraudación o evasión tributaria. Una visión desde las legislaciones colombiana y española. *Nuevo Foro Penal*, 16(95), 191-233. <https://doi.org/10.17230/nfp16.95.7>
- Iglesias Capellas, J. (2011). La regularización de la defraudación tributaria constitutiva de delito contra la Hacienda Pública. *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*, 5-50. <https://doi.org/10.51302/rcyt.2011.6861>
- Linares, M. B. (2016). *EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA. ANÁLISIS*

DOGMÁTICO DE LOS ARTS. 305 Y 305 BIS DEL CP [Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla].

<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/66862/Mar%C3%ADa%20Bel%C3%A9n%20Linares.%20Tesis.pdf?isAllowed=y&sequence=1>

Mendoza Llamapconcca, F. N. (2018). Delitos tributarios como actos criminales previos al delito de lavado de activos. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia RFJ*, 279-321.

<https://doi.org/10.26807/rfj.v0i3.48>

Mogrovejo, J. C. M. (2011). Las sanciones en materia tributaria en el Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*, 15, Article 15.

Morales Castro, S., & León Sánchez, F. X. (2018). La caducidad tributaria en el impuesto a la renta: Aplicación práctica en la legislación ecuatoriana. *INNOVA Research Journal*, 3(8.1), 99-112. <https://doi.org/10.33890/innova.v3.n8.1.2018.770>

Morales Navarrete, M. A. (2021). La defraudación tributaria y la proporcionalidad de las penas en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 133-143.

<https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.119>

Orrala, M. Á. S. (2017). El Delito Tributario en el Ecuador. *Empresarial*, 11(41), Article 41.

Prado, V. (2000). Causales de extinción de la acción penal y de la ejecución de la pena. En *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, (53), 905-947.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5085010>

Ponce Alvarez, C., Pinargote Vásquez, A., Chiquito Tigua, G., Baque Sánchez, E.,

Quiñonez Cercado, M., Campozano Chiquito, G., & Salazar Pilay, M. (2018).

Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta. 4(3), 294-312.

Reyes, G. (2008). Política Económica, crecimiento y desarrollo humano: Principales relaciones. *Tendencias*, 9(1), 101-126.

Tubón Guerrón, M. S. (2013). *La obligación tributaria sustantiva y su extinción. En el caso de los estados miembros de la Comunidad Andina* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3194/1/T1175-MDE-Tubon-La%20obligacion.pdf>

Vilcacundo, X. (2021). EVOLUCIÓN NORMATIVA DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 20(1), 1-7. <https://doi.org/10.33789/enlace.20.1.80>